



Tlaxcala, Tlax., 08 de septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. HÉCTOR SERGIO LAVALLE MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUTIA TLAXCALA, S.A. DE C.V.
KM. 32.5 CARRETERA PUEBLA-TLAXCALA
SANTO TORIBIO XICOHTZINCO, TLAXCALA
C.P. 90780
PRESENTE

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: STL5Q2904211

En atención a su solicitud de veinticinco julio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su Licencia de Funcionamiento número 19, registrada con número de bitácora: 29/AF-0024/08/17, por cambio de combustible a gas natural, baja de dos equipos denominados Silos de almacenamiento de resina y aumento en la producción, una vez revisada la documentación presentada se desprende que satisface los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por ello se concede la:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 19

La cual queda sujeta a las condiciones señaladas a continuación:

- 1.- La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.** ubicada en Kilómetro 32.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco, Tlaxcala, cuya actividad principal es la fabricación de bolsas y películas de plástico flexible sin soporte para envase o empaque y tela plástica sin soporte, con una capacidad instalada de 14,300,000.00 metros cuadrados y una producción mensual actualizada de 1,191,666.66 metros cuadrados.
- 2.- La presente actualización de la Licencia permite el funcionamiento de los siguientes equipos:

Equipos	Características	Combustible
Generador de vapor	Marca Cleaver Brooks de 150 C.C. sometido a una presión de 8kg/cm ²	Gas Natural
Horno Pirolítico	Capacidad de 350,000 BTU	Gas Natural
Un Silo de almacenamiento de Polivinil Butiral	N.D.	No aplica

RVCH/ICAVE/ET/ITS/C&H





Ciclón 1		N.D.	No aplica
Ciclón 2		N.D.	No aplica
Ciclón 3		N.D.	No aplica

3.- Deberá presentar en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del presente, los resultados de la evaluación de emisiones contaminantes provenientes de sus equipos.

4.- La operación de su generador de vapor deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

5.- Deberá efectuar mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en la tabla 3 de la norma oficial mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, informando anualmente a esta Delegación los resultados obtenidos. Asimismo, los equipos de control de la misma contaminación de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

6.- La operación del Horno Pirofítico, el colector de polvo y los tres ciclones deberán sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

7.- La Secretaría por conducto de la autoridad correspondiente tendrá la facultad de solicitar a los establecimientos sujetos a reporte, información, datos y documentos relacionados con sus emisiones directas e indirectas, por lo que la emisión tanto de CO₂ y Carbono Negro generados por el uso de gas natural como combustible así como la emisión de otros gases y compuestos de efecto invernadero en proceso y servicios auxiliares quedan sujetas a reporte, así como deberán presentar la información referente a las emisiones directas o indirectas, como lo establecen los artículos 6, 7 fracción II, XIV e), XV, 87 y 88 de la Ley General de Cambio Climático; artículo 1, 3 fracción III inciso a, 4 fracción III, inciso a.7 y 5, 6, 9, 12, 14 fracción I, y 24 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

8.- Deberá integrar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá acreditar con evidencia y presentarla a esta Delegación Federal y a la autoridad competente que se lo requiera.



9.- La empresa deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades competentes con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo, deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a sus:

- a) Equipos de combustión.
- b) Equipos de proceso.
- c) Equipos de control de contaminación.
- d) Dispositivos de seguridad.
- e) Dispositivos contra incendio.

10.- Deberá remitir a esta Delegación Federal en Tlaxcala, en el formato que determine la Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB), del uno de marzo al treinta de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracciones I al X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente licencia.

11.- Deberá forestar y/o reforestar el área perimetral y espacios abiertos de la empresa, debiendo notificar por escrito a esta Delegación el inicio y término de la actividad referida.

12.- Cualquier cambio de razón social, cambios en su proceso productivo o ampliaciones en sus actividades, que motiven el incremento en las concentraciones de sus contaminantes al ambiente, deberá solicitar ante esta Delegación la actualización de su Licencia.

13.- Si esta Delegación detecta incumplimiento a los puntos anteriores, se presenten quejas reiterativas justificadas, exista riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la licencia de funcionamiento.

14.- La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades competentes.

15.- Deberá sujetarse a toda la disposición legal vigente en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

16.- En materia de residuos peligrosos deberá mantener actualizado su registro referente a los residuos que su empresa esté generando.



El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a **Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Héctor Sergio Lavalle Martínez, representante legal de la empresa Solutia Tlaxcala, S.A. de C.V., personalmente o por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no haberlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUT

- C.c. @p. M. en l. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Cd. de México.
- C.c.i.p. Ing. Julio Alberto Ramo Fenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
- C.c.i.p. C. José Isabel Badillo Jaramillo.- Presidente Municipal Constitucional de Santo Toribio Xicohtzincó.- Presente
- C.c.i.p. Archivo.
- C.c.p. Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente

RVCH/ICA/EF/VT/GSH

